

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002752-2025 de martes, 09 de diciembre de 2025

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimiento de Aguas residuales no domésticas (ARnD) y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002; Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, y 003 del de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

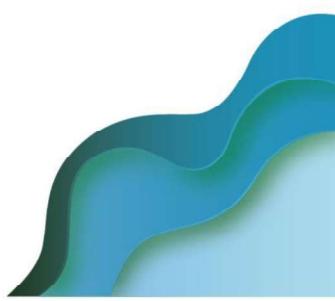
ANTECEDENTES

Que la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317 realizó solicitud de liquidación de permiso de vertimiento de Aguas residuales no domésticas (ARnD), mediante Formulario Solicitud de Liquidación bajo el número Vital 7600089090031725001.

Que, luego la liquidación y pago de la evaluación del permiso de vertimientos aguas residuales domésticas (ARD), mediante Formulario Único de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, registrado con código VITAL No 1070089090031725002, el señor José Ignacio Rojas López, identificado con C.C. No. 98.632.561, en calidad de Representante Legal - Gerente de la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, ubicada en el Kilómetro 6 de la Vía Variante Mamonal - Gambote, en Cartagena- Bolívar, presentó solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas - ARD, radicada bajo código SIGOB EXT-AMC-25-0154986

Que La empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, presentó como adjunto al Formulario de Solicitud de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no domésticas (ARnD) de VITAL 1070860522056225001, los siguientes documentos:

1. Formulario VITAL 1070089090031725002.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur en fecha 02/09/2025.
3. Certificado de Tradición del Folio de Matricula Inmobiliaria 060-277159.
4. Contrato de arrendamiento del inmueble con Folio de Matricula Inmobiliaria 060-277159.
5. Documento denominado *Características de las actividades que generan el vertimiento – AUTECO*
6. Evaluación Ambiental del vertimiento con los siguientes documentos:
 - Anexo 1. Fichas de seguridad Insomos
 - Anexo 2. Documento modelación de la calidad del agua.
 - Anexo 3. Matriz Ambiental - AUTECO
 - Anexo 4. Fichas de Atención a Emergencias.
 - Evaluación Ambiental del Vertimiento
7. Carpeta denominada *Planos del sistema*



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8. Documento denominado *Informe Técnico No. 3884 - ARD - ARnD*
9. Certificado de Uso del Suelo- Expedido por Secretaría de Planeación Distrital.
10. Carpeta denominada *Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento* con los siguientes archivos:
 - Anexo 1. Georeferenciación Punto de Vertimiento
 - Anexo 2. Manual de Operación Hidráulica y Mantenimiento de la PTAR
 - Anexo 3. Fichas de seguridad Insumos
 - Anexo 4. inventario de Flora y Fauna asociado al Vertimiento
 - Anexo 5. Probabilidad de Ocurrencias yo Presencia de amenazas
 - Anexo 6. Fichas de Atención a Emergencias
 - Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos - AUTECO 2025.
11. Carpeta denominada *Evaluación Ambiental del Vertimiento* con los siguientes documentos:
 - Anexo 1. Fichas de seguridad Insumos
 - Anexo 2. Documento Modelación de la Calidad del Agua.
 - Anexo 3. Matriz Ambiental - AUTECO
 - Anexo 4. Fichas de Atención a Emergencias.
 - Evaluación Ambiental del Vertimiento
12. Comprobante de pago del banco DAVIVIENDA - Soporte pago por concepto de evaluación.
13. Documento denominado Póliza 770033 Radicado 2025-35223, expedido por aguas de Cartagena

Que la Subdirección Administrativa y Financiera remitió mediante memorando de código EPA-MEM-0002013-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, a la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, documentación aportada por la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, para efectos de evaluar la solicitud de permiso de vertimiento.

Que la Oficina Asesora Jurídica examinó la documentación aportada por la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, verificando que esta aportó la información necesaria de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para dar inicio al trámite de permiso de vertimientos.

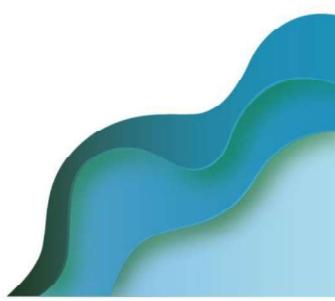
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que, en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente indicar que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les compete a las corporaciones autónomas regionales:

(...)"

Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

(...)"

Que, de conformidad con lo anterior, se tiene que, las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, cumplen las mismas funciones que las corporaciones autónomas regionales en el área de su jurisdicción.

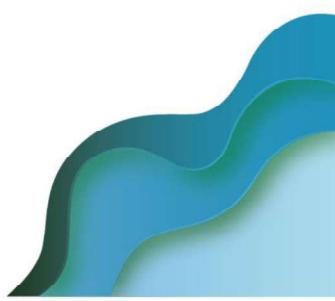
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible": *toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

El artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto ibidem, establece los requisitos que el solicitante del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente.

Siguiendo este orden, el artículo 2.2.3.3.5.4 del citado Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.

Este plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación. Asimismo, la Resolución 0631 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, actividades industriales comerciales o de servicios.

Que de conformidad a lo anterior, se dará inicio al trámite administrativo de evaluación del Permiso de Vertimiento de Aguas residuales no domésticas (ARnD), presentado Jorge Ignacio Zapata Urrea identificado con cedula de ciudadanía No. 71.722.315, en calidad de Representante Legal - Gerente de la empresa LAMITECH S.A.S. identificada con NIT 860522056-2, fundamentado en la competencia legal que detenta el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, para tal



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

propósito, como autoridad ambiental urbana del Distrito de Cartagena. La solicitud y documentación aportada se evaluará a efectos de determinar su viabilidad e identificación de otros permisos ambientales para su otorgamiento o no según el caso, para lo cual se remitirá a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible a fin de que emita pronunciamiento técnico ambiental.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de Permiso de Vertimiento presentado por la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, ubicada en el Kilómetro 6 de la Vía Variante Mamonal - Gambote, en Cartagena- Bolívar, para el Vertimiento de Aguas residuales no domésticas (ARnD) que generan.

SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar o no el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, conforme a la información presentada por la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente a la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.** identificada con NIT 890900317-0, a través de su representante legal y gerente, el señor José Ignacio Rojas López, identificado con C.C. No. 98.632.561, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos jcgomez@auteco.com.co y notificaciones@auteco.com.co

CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



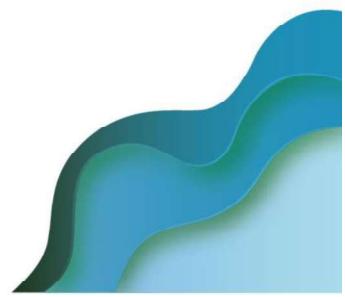
MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Julio





ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

[CÓDIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

✉ @epactg
✉ @EPACartagena
✉ @epacartagenaoficial
✉ @epa.cartagena

📍 Manga, 4ta Av. cl 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
📞 **(057) 605 6421 316**
🌐 www.epacartagena.gov.co
✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

